



Instrucciones para el formulario W-8BEN-E

(Rev. en julio de 2017)

Certificado de condición de beneficiario efectivo a efectos de retención de impuestos y reporte en los Estados Unidos (organizaciones)

Las referencias de los artículos corresponden al Código de Impuestos Internos, a menos que se indique lo contrario.

Desarrollos futuros

Para obtener la última información acerca de los desarrollos vinculados con el formulario W-8BEN-E y sus instrucciones, tales como la legislación promulgada después de su publicación, ingrese a IRS.gov/FormW8BENE.

Novedades

IFE limitadas y sucursales limitadas. Las condiciones de IFE y sucursales limitadas vencieron el 31 de diciembre de 2016 y se eliminaron de este formulario y de las instrucciones.

IFE patrocinadas y NFFE patrocinadas que reportan. A partir del 1 de enero de 2017, las IFE patrocinadas que son IFE registradas y consideradas en regla y las NFFE patrocinadas que reportan deben obtener sus propios GIIN que se deben informar en este formulario y ya no pueden proporcionar el GIIN de la organización patrocinante. Este formulario ha sido actualizado para reflejar este requisito.

Instituciones financieras extranjeras (IFE) que no reportan bajo un acuerdo intergubernamental (IGA). Este formulario e instrucciones se han actualizado para reflejar los requisitos para que los retenedores documenten IFE que no reportan bajo un IGA en las regulaciones de Tesorería. Estas instrucciones también clarifican que las IFE que no reportan bajo un IGA y que son organizaciones patrocinadas deberían proporcionar su propio GIIN (si es necesario) y no deberían brindar el GIIN de la organización patrocinante. Consulte las instrucciones específicas para la Sección XII. Asimismo, estas instrucciones indican que un fiduciario de un fideicomiso documentado que es una persona extranjera debería proporcionar el GIIN si se recibe cuando se registró como IFE participante (incluido una IFE Modelo 2 que reporta) o IFE Modelo 1 que reporta.

Números de identificación tributaria (NIT) extranjeros. Estas instrucciones se han actualizado para exigir que se proporcione un NIT extranjero (salvo en casos especiales) en este formulario para ciertos titulares de cuentas extranjeras de una cuenta financiera mantenida en la oficina estadounidense o sucursal de una institución financiera. Consulte las instrucciones en la línea 9b para conocer las excepciones a este requisito.

Recordatorio

Nota: si usted es residente en una jurisdicción asociada de FATCA (es decir, una jurisdicción de IGA Modelo 1

con reciprocidad), se le puede brindar cierta información tributaria a su jurisdicción de residencia.

Instrucciones generales

Para conocer las definiciones de los términos que aparecen en estas instrucciones, lea la sección "Definiciones" que se encuentra más adelante.

Objetivo del formulario

Las organizaciones extranjeras utilizan el presente formulario para documentar sus condiciones de conformidad con los capítulos 3 y 4, así como también para dar cumplimiento a otras disposiciones del código, como se describe más adelante en estas instrucciones.

Las personas extranjeras se encuentran sujetas a un impuesto estadounidense del 30% sobre el ingreso que reciben de fuentes de ese país que consisten en:

- Interés (incluido cierto descuento de emisión original (OID, por su sigla en inglés));
- Dividendos;
- Alquileres;
- Regalías;
- Primas;
- Anualidades;
- Compensación en virtud de servicios prestados o previendo su prestación;
- Pagos sustitutos en una operación de préstamo de valores;
- u
- Otras rentas, beneficios o ingresos anuales o periódicos, fijos o determinables.

Este impuesto se aplica sobre el monto bruto pagado y, generalmente, se lo recauda por retención de conformidad con el artículo 1441 o 1442. Un pago se considera realizado si se lo ha hecho directamente al beneficiario efectivo o a un tercero como, por ejemplo, un intermediario, representante o partnership, para beneficio del beneficiario efectivo.

Además, el artículo 1446 exige a la partnership que realiza transacciones comerciales o negocios en los Estados Unidos que retenga el impuesto sobre una porción distributiva de un socio extranjero respecto de los ingresos gravables efectivamente relacionados de la partnership. Generalmente, una persona extranjera miembro de una sociedad, que presenta un formulario W-8 a los efectos de los artículos 1441 o 1442, cumplirá también con los requisitos de documentación del

artículo 1446. Sin embargo, en algunos casos, los requisitos de documentación de los artículos 1441 y 1442 no coinciden con los requisitos de documentación del artículo 1446. Consulte los artículos 1.1446-1 a 1.1446-6 de las Regulaciones.

Un retenedor o pagador del ingreso puede basarse en un formulario W-8BEN-E completado en forma correcta para tratar un pago asociado con el formulario W-8BEN como pago a un extranjero que es beneficiario efectivo de los montos abonados. Si es aplicable, el retenedor puede basarse en el formulario W-8BEN-E para aplicar una reducción de tasa de retención o una exención de esta. Si recibe ciertos tipos de ingreso, debe proporcionar el formulario W-8BEN-E para:

- Alegar que usted es el beneficiario efectivo del ingreso por el cual se presenta el formulario W-8BEN-E o socio de una sociedad sujeto al artículo 1446; y
- si corresponde, solicitar una reducción de la tasa de retención, o exención de esta, como residente de un país extranjero con el cual los Estados Unidos ha celebrado un tratado sobre impuesto a la renta.

Usted también puede utilizar el formulario W-8BEN-E para identificar el ingreso proveniente de un contrato de capital nominal que no esté efectivamente conectado con el desarrollo de un negocio o actividad comercial en los Estados Unidos, a los efectos de establecer una exención de reporte de tal ingreso en el formulario 1042-S. Consulte la sección 1.1461-1(c)(2)(ii)(F) de las Regulaciones.

El formulario W-8BEN-E también puede utilizarse para solicitar una exención de retención para interés procedente de valores de inversión de acuerdo con la sección 881(c). La exención de interés procedente de valores de inversión no se aplica a pagos de interés para los cuales el receptor es un accionista del 10 % del pagador o a pagos de interés recibidos por una sociedad extranjera controlada de una persona relacionada. Consulte las secciones 881(c)(3) and 881(c)(5). Una versión futura de este formulario puede requerir que las personas que reciben pagos de intereses a los cuales se relaciona este formulario identifiquen cualquier obligación con respecto a cuál tiene una de estas relaciones prohibidas.

También se le podrá requerir el formulario W-8BEN-E para solicitar una exención de reportar información a nivel nacional en el formulario 1099 y de retenciones de respaldo (a la tasa de retención de respaldo que establece el artículo 3406) para ciertos tipos de ingresos. Tales ingresos incluyen:

- Beneficios de los agentes.
- Descuento de emisión original a corto plazo (183 días o menos) (OID a corto plazo).
- Interés sobre depósitos bancarios.
- Interés, dividendos, alquileres o regalías de fuente extranjera.

Proporcione el formulario W-8BEN-E al retenedor o al pagador antes de que se le abone o acredite el ingreso. No presentar un formulario W-8BEN-E cuando se lo solicita puede resultar en una retención a una tasa del 30 % o una tasa de retención de respaldo en aquellos casos donde reciba un pago al cual se aplique la retención de respaldo.

Además de los requisitos del capítulo 3, el capítulo 4 requiere que los retenedores identifiquen la condición conforme al capítulo 4 de entidades que son receptores de pago que reciben pagos pasibles de retención. Un retenedor puede solicitar el presente formulario W-8BEN-E para establecer su condición conforme al capítulo 4, y evitar así la retención a una tasa del 30 % sobre dichos pagos.

Asimismo, el capítulo 4 exige a las IFE participantes y a ciertas IFE registradas y consideradas en regla, que identifiquen a sus titulares de cuentas en los EE. UU. a los efectos de determinar sus condiciones de conformidad con el capítulo 4, independientemente de si se realizan o no retenciones a los pagos realizados a esas organizaciones. Si es una organización que posee una cuenta con una IFE, la IFE puede solicitarle que brinde este formulario W-8BEN-E para documentar su condición del capítulo 4.

Información adicional. Para obtener información adicional e instrucciones para el retenedor, consulte las Instrucciones para el solicitante de los formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP y W-8IMY.

Quiénes deben presentar el formulario W-8BEN-E

Usted deberá proporcionar el formulario W-8BEN-E al retenedor o al pagador si usted es una organización extranjera que recibe un pago sujeto a retenciones por parte de un retenedor, un pago sujeto a retenciones del capítulo 3, o si es una organización que mantiene una cuenta con una IFE que le solicita este formulario.

No utilice el formulario W-8BEN-E si:

- Usted es ciudadano estadounidense (incluye a los ciudadanos estadounidenses, extranjeros residentes, y a las organizaciones consideradas personas estadounidenses como, por ejemplo, una corporación constituida de conformidad con las leyes de un estado). En su lugar, utilice el formulario W-9 "Solicitud de número de identificación y certificación del contribuyente".
- Usted es una compañía de seguros extranjera que, de conformidad con el artículo 953(d), eligió que se la trate como una persona estadounidense. En su lugar, proporcione al retenedor el formulario W-9 para certificar su condición de estadounidense incluso si es considerada una IFE a los efectos del capítulo 4.
- Usted es una persona extranjera no residente. En su lugar, utilice el formulario W-8BEN, Certificado de condición extranjera del beneficiario efectivo para la retención impositiva y la generación de informes impositivos de los Estados Unidos (individuos), o el formulario 8233, Exención de retención sobre compensación por servicios personales independientes (y ciertos servicios dependientes) de un extranjero no residente, según corresponda.
- Usted es una organización, sucursal o entidad con transparencia fiscal no considerada a efectos impositivos de EE. UU. Sin embargo, puede utilizar este formulario si es una organización no considerada o con transparencia fiscal que utiliza el formulario para documentar su condición del capítulo 4 (porque posee una cuenta con

una IFE) o bien, si es una organización o partnership no considerada que lo utiliza para solicitar beneficios del tratado debido a que usted es una organización híbrida sujeta a impuestos como residente a efectos del tratado. Consulte la sección *Instrucciones especiales para organizaciones híbridas*, que figura más adelante. Una organización con transparencia fiscal puede utilizar este formulario para documentarse como beneficiaria participante a efectos de la sección 6050W. Si usted es una organización no considerada con un solo propietario o sucursal de una IFE, el único propietario, si este es un extranjero, debería brindar el formulario W-8BEN o el formulario W-8BEN-E (según corresponda). Si el único propietario es estadounidense, debería proporcionarse el formulario W-9. Si usted es una partnership, debería presentar el formulario W-8IMY, Certificado de entidad intermediaria extranjera o determinados sectores de los EE. UU. para retención impositiva e informes.

- Usted actúa como intermediario (lo cual significa que no actúa por cuenta propia, sino en beneficio de terceros, tales como un representante, mandatario o custodio), un intermediario calificado (incluido un intermediario calificado en carácter de proveedor de derivados calificado), o un prestamista de valores calificado (QSL, por su sigla en inglés). En su lugar, proporcione el formulario W-8IMY.

- Está recibiendo un ingreso efectivamente vinculado al desarrollo de una transacción comercial o negocio en los Estados Unidos, a menos que sea atribuible a usted a través de una sociedad. En su lugar, proporcione el formulario W-8ECI, "Certificado de Personas Extranjeras que alegan que el ingreso está efectivamente relacionado con la realización de una transacción comercial o negocio en los Estados Unidos". Si algún ingreso por el cual proporcionó un formulario W-8BEN-E está efectivamente vinculado, esto representará un cambio en las circunstancias y el formulario W-8BEN-E ya no tendrá validez respecto de tal ingreso.

- Usted realiza la presentación ante un gobierno extranjero, organización internacional, banco central emisor extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de un posesión de los EE. UU. que reclama la aplicabilidad del/ de los artículo(s) 115(2), 501(c), 892, 895, o 1443(b). En su lugar, proporcione el formulario W-8EXP, "Certificado de gobierno extranjero u otra organización extranjera a efectos de la retención de impuestos y reporte en los Estados Unidos", para certificar su exención e identificar su condición según el capítulo 4. Sin embargo, debería proporcionar el Formulario W-8BEN-E si está solicitando beneficios del tratado, y puede brindar este formulario si solo declara que es una persona extranjera exenta de retenciones de respaldo o que documenta su condición conforme al capítulo 4. Por ejemplo, una organización extranjera exenta de impuestos en virtud de la sección 501(c) que recibe un ingreso por regalías no exento (por ser gravable como ingreso comercial no vinculado), pero que califica para acceder a una reducción en la tasa de retención en virtud de un artículo de regalías de un tratado impositivo, deberá proporcionar un formulario W-8BEN-E. Usted debería utilizar el formulario W-8ECI si recibe un ingreso efectivamente

vinculado (por ejemplo, ingreso por actividades comerciales que no se encuentra exento de conformidad con un artículo aplicable del Código).

- Es una organización híbrida inversa extranjera que transmite documentación que le proporcionan sus titulares de intereses para solicitar beneficios de tratados en nombre propio. En su lugar, proporcione el formulario W-8IMY. Una organización híbrida inversa extranjera tampoco puede utilizar este formulario para intentar solicitar beneficios del tratado en nombre propio. Consulte la sección *Organizaciones híbridas inversas extranjeras*, que figura más adelante.

- Usted es una sociedad extranjera de retención o un fideicomiso extranjero de retención comprendido dentro de la definición de los artículos 1441 y 1442 y las normas complementarias. En su lugar, proporcione el formulario W-8IMY.

- Usted es una sociedad extranjera o fideicomiso extranjero de otorgante que proporciona documentación a los efectos del artículo 1446. En su lugar, proporcione el formulario W-8IMY y la documentación complementaria.

- Usted es una sucursal extranjera de una institución financiera de los EE. UU. que es una IFE (diferente a una sucursal intermediaria calificada) de conformidad con un IGA Modelo 1. A los efectos de identificarse ante los retenedores, usted puede presentar el formulario W-9 para certificar su condición en los EE. UU.

Presentación del formulario W-8BEN-E al retenedor.

No envíe el formulario W-8BEN-E al IRS. En cambio, preséntelo ante la persona que se lo solicitó. Por lo general, será la persona de la cual recibe el pago, que acredita en su cuenta, o una sociedad que le asigna ingresos. Una IFE también puede solicitarle este formulario para documentar el estado de su cuenta.

Cuándo presentar el formulario W-8BEN-E al retenedor. Proporcione el formulario W-8BEN-E a la persona que se lo solicita antes de que se le realice el pago, se le asigne o se acredite en su cuenta. Si no proporciona este formulario, el retenedor podrá aplicar una retención a una tasa del 30 % (conforme a los capítulos 3 y 4), una tasa de retención de respaldo, o la tasa que establece el artículo 1446. Si recibe más de un tipo de ingreso de un único retenedor por el cual usted solicita beneficios diferentes, el retenedor podrá, a su elección, exigirle que presente un formulario W-8BEN-E para cada tipo de ingreso. Por lo general, debe presentar un formulario W-8BEN-E por separado a cada retenedor.

Nota: si es propietario del ingreso con una o más personas, el retenedor tratará el ingreso como propiedad de un extranjero beneficiario efectivo de un pago, únicamente si todos los propietarios proporcionan los formularios W-8BEN o W-8BEN-E (u otro documento aplicable). Una IFE que solicite este formulario tratará una cuenta como cuenta estadounidense a los efectos del capítulo 4 si cualquiera de los titulares de cuenta es una persona estadounidense especificada o una organización extranjera de propiedad estadounidense (a menos que la cuenta esté de otro modo exenta del estado de cuenta estadounidense a los fines del capítulo 4).

Cambio de circunstancias. Si, por algún cambio en las circunstancias, la información que haya declarado en el

formulario W-8BEN-E se torna incorrecta a los efectos del capítulo 3 o 4, deberá notificarlo al retenedor, o a la institución financiera con la cual posea una cuenta, dentro de los 30 días de ocurrido el cambio al brindar la documentación requerida en la sección 1.1471-3(c)(6)(ii)(E)(2) de las Regulaciones. Consulte la Sección 1.1441-1(e)(4)(ii)(D) de las Regulaciones para conocer la definición de cambio de las circunstancias a los efectos del capítulo 3, y 1.1471-3(c)(6)(ii)(E) a los efectos del capítulo 4.



Con respecto a una IFE que solicita una condición del capítulo 4 en virtud de un IGA aplicable, un cambio en las circunstancias incluye cuando la jurisdicción donde la IFE está organizada o reside (o la jurisdicción identificada en la Sección II del formulario) se incluyó en la lista de jurisdicciones que se consideran que tienen un IGA en efecto y es eliminada de esa lista, o cuando cambia la condición de FATCA (p. ej., del Modelo 2 al Modelo 1). La lista de acuerdos se encuentra en www.treasury.gov/resourcecenter/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx.

Vencimiento del formulario W-8BEN-E. En general, y a los fines de los capítulos 3 y 4, el formulario W-8BEN-E continuará en vigencia por un período que comenzará en la fecha de suscripción de este formulario, y vencerá el último día del tercer año natural subsiguiente, salvo que, por algún cambio de las circunstancias, la información declarada en el formulario se torne incorrecta. Por ejemplo, el formulario W-8BEN firmado el martes, 30 de septiembre de 2014 tendrá validez hasta el domingo, 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo, bajo ciertas condiciones, un formulario W-8BEN-E mantendrá su validez de manera indefinida salvo que haya un cambio de las circunstancias. Consulte las secciones 1.1441-1(e)(4)(ii) y 1.1471-3(c)(6)(ii) para conocer el período de validez a los efectos del capítulo 3 y 4 respectivamente.

Definiciones

Titular de cuenta. En general, un titular de cuenta es la persona que se menciona o identifica como el titular o propietario de una cuenta financiera. Por ejemplo, si se incluye a una sociedad como titular o propietaria de una cuenta financiera, entonces esa sociedad será titular de la cuenta, en lugar de los socios de la sociedad. Sin embargo, una cuenta que está a nombre de una organización no considerada (diferente a una organización no considerada tratada como una IFE a los efectos del capítulo 4) se considerará como propiedad de la única persona dueña de la organización.

Montos sujetos a retención del capítulo 3.

Generalmente, un monto sujeto a las retenciones del capítulo 3 es un monto proveniente de fuentes dentro de los Estados Unidos, y se trata de un ingreso fijo, determinable, anual o periódico (FDAP, por su sigla en inglés). El ingreso FDAP es todo ingreso incluido en ingresos brutos, incluidos los intereses (así como también el OID), los dividendos, los alquileres, las regalías, y las compensaciones. Los montos sujetos a la retención del capítulo 3 no incluye montos que no sean FDAP, como la mayoría de las ganancias por venta de propiedades

(incluido el descuento del mercado y las primas de opción), así como también otros ingresos descritos en la sección 1.1441-2 de las Regulaciones (tales como el interés sobre depósitos bancarios y el OID a corto plazo).

A los efectos de la sección 1446, el monto sujeto a retenciones es la participación del socio extranjero respecto de los ingresos imponibles efectivamente vinculados a la sociedad.

Beneficiario efectivo. Para pagos que no sean aquellos sobre los cuales se solicite un reducción de tasa o exención de conformidad con un tratado de impuesto a la renta, el beneficiario efectivo del ingreso es, en general, la persona a la cual los principios impositivos de los Estados Unidos le exigen incluir el pago en el ingreso bruto dentro de una declaración de impuestos. Un particular no será el beneficiario efectivo de una renta, en la medida en que recibe tal ingreso en calidad de mandatario, agente, custodio, o en la medida que en que es un intermediario que no participa en la transacción. En el caso de montos pagos que no constituyen ingresos, la titularidad beneficiaria se determinará como si el pago fuera un ingreso.

Las sociedades extranjeras, los fideicomisos extranjeros simples y los fideicomisos extranjeros garantes no son beneficiarios efectivos del ingreso abonado a la sociedad o al fideicomiso. Los beneficiarios efectivos del ingreso abonado a una sociedad extranjera son, en general, los socios de la sociedad, en tanto el socio no sea en sí mismo una sociedad, un fideicomiso extranjero simple o un fideicomiso extranjero garante, mandatario u otro agente. Los beneficiarios efectivos de la renta pagada a un fideicomiso extranjero simple (es decir, un fideicomiso extranjero descrito en la sección 651(a)) son, en general, los beneficiarios de tal fideicomiso, si el beneficiario no es una sociedad extranjera, un fideicomiso extranjero simple o un fideicomiso extranjero de otorgante, mandatario u otro representante. Los beneficiarios efectivos de un fideicomiso extranjero garante (es decir, un fideicomiso extranjero en la medida en que todo o una porción del fideicomiso se trate como propiedad del garante o un tercero conforme a los artículos 671 a 679) son las personas que reciben tratamiento de titulares del fideicomiso. El beneficiario efectivo de la renta abonada a un fideicomiso extranjero complejo (es decir, un fideicomiso extranjero que no es un fideicomiso extranjero simple ni un fideicomiso extranjero garante) es el fideicomiso en sí mismo.

A los efectos del artículo 1446, se aplican las mismas normas sobre beneficiarios efectivos, a menos que, conforme al artículo 1446, sea el fideicomiso extranjero simple en vez del beneficiario el que proporcione el formulario a la sociedad.

El beneficiario efectivo de la renta abonada a un patrimonio sucesorio extranjero es el propio patrimonio.

Nota: un pago a una sociedad estadounidense, a un fideicomiso estadounidense o a un patrimonio sucesorio estadounidense recibirá el trato de un pago a un beneficiario estadounidense que no se encuentra sujeto a la retención del 30% a los fines de los capítulos 3 y 4. Una sociedad, fideicomiso o patrimonio sucesorio estadounidense debe proporcionar al retenedor un

formulario W-9. A los efectos del artículo 1446, un fideicomiso de otorgante de EE. UU. u organización no considerada no debe proporcionar al retenedor un formulario W-9 de pleno derecho. En su lugar, el otorgante u otro propietario presentará al retenedor el formulario correspondiente.

Capítulo 3. El capítulo 3 hace referencia al capítulo 3 del Código del Servicio de Impuestos Internos (Retención de impuestos para extranjeros no residentes y corporaciones extranjeras). El capítulo 3 contiene los artículos 1441 a 1464.

Capítulo 4. El capítulo 4 hace referencia al capítulo 4 del Código de Impuestos Internos (Impuestos para hacer cumplir la confección de informes sobre determinadas cuentas extranjeras). El capítulo 4 contiene los artículos 1471 a 1474.

Condición del capítulo 4. El término condición del capítulo 4 implica la condición de una persona como estadounidense, estadounidense especificado, extranjero, IFE participante, IFE considerada en regla, distribuidor restringido, beneficiario efectivo exento, IFE no participante, institución financiera del territorio, INFE exenta o INFE pasiva.

IFE considerada en regla. De conformidad con la sección 1471(b)(2), se considera que ciertas IFE cumplen con las normas del capítulo 4 sin necesidad de celebrar un acuerdo de IFE con el IRS. Sin embargo, a ciertas IFE consideradas en regla se les exige registrarse ante el IRS y obtener un número de identificación del intermediario global (GIIN, por sus siglas en inglés). Estas IFE se denominan **IFE registradas y consideradas en regla**. Consulte la sección 1.1471-5(f)(1) de las Regulaciones.

Organización no considerada. Una organización comercial que posee un único propietario y que no es una corporación conforme a la sección 301.7701-2(b) de las Regulaciones no es considerada una organización separada de su propietario. Generalmente, una organización no considerada no presenta este formulario W-8BEN-E a un retenedor. En su lugar, el propietario de tal organización proporciona la documentación correspondiente (por ejemplo, un formulario W-8BEN-E si el propietario es una organización extranjera). Sin embargo, si una organización no considerada que recibe un pago sujeto a retenciones es una IFE fuera del país de origen del propietario único o posee su propio GIIN, se le requerirá a su propietario extranjero que complete la Sección II del formulario W-8BEN-E para documentar la condición según el capítulo 4 de la organización que recibe el pago.

Ciertas entidades que no son consideradas con fines impositivos en los Estados Unidos pueden ser tratadas como residentes del tratado a los efectos de solicitar beneficios de tratados de conformidad con un tratado impositivo aplicable o pueden ser reconocidas como IFE en virtud de un IGA aplicable. A toda organización híbrida que solicite beneficios de tratados en nombre propio se le requerirá que complete el formulario W-8BEN-E. Consulte la sección *Organizaciones híbridas* en las *Instrucciones especiales*, que figura más adelante.

Una organización no considerada con un propietario estadounidense o una organización no considerada con un propietario extranjero que ya no puede completar de otra forma la Sección II (es decir, porque se encuentra en el mismo país que su único propietario y no posee un GIIN) puede presentar este formulario a una IFE solo a efectos de documentarse para los propósitos del capítulo 4. En dicho caso, la organización no considerada debería completar la Sección I como si fuera un beneficiario efectivo y no debería completar la línea 3.

Cuenta financiera. Una cuenta financiera incluye:

- Una cuenta depositaria que mantiene una IFE;
- Una cuenta de custodia que mantiene una IFE;
- Títulos de deuda o acciones (que no sean intereses que se comercializan regularmente en un mercado de valores establecido) en instituciones de inversión y ciertas compañías controlantes, mesas de tesorería, o instituciones financieras, tal como se define en la sección 1.1471-5(e) de las Regulaciones;
- Determinados contratos de seguro de valor efectivo; y
- Contratos de anualidades.

A los efectos del capítulo 4, existen excepciones para cuentas tales como ciertas cuentas de ahorro con beneficios fiscales; contratos de seguro de vida limitada; cuentas a cargo de patrimonios sucesorios; cuentas de garantía; y ciertos contratos de anualidades. Estas excepciones están sujetas a ciertas condiciones. Consulte la sección 1.1471-5(b)(2) de las Regulaciones. Las cuentas también pueden quedar excluidas de la definición de cuenta financiera conforme un IGA aplicable.

Institución financiera. Una institución financiera, en general, significa una entidad que es una institución depositaria, una institución de custodia, una entidad de inversión, o una compañía de seguros (o compañía holding de una compañía de seguros) que emite contratos de seguro de valor efectivo o contratos de anualidades. Consulte la sección 1.1471-5(e) Normas.

Una organización de inversión constituida en un territorio que además no es una institución depositaria, institución de custodia, ni una compañía de seguros especificada no se considera institución financiera. En cambio, es una institución no financiera extranjera (NFFE, por su sigla en inglés) del territorio. Si dicha entidad no puede calificarse como una institución no financiera extranjera exceptuada, como se describe en la sección 1.1472-1(c)(1) de las Regulaciones (incluido una institución no financiera extranjera de territorio exceptuado), debe revelar sus propietarios estadounidenses sustanciales utilizando esta definición (aplicando el límite del 10 %) en virtud de la sección 1.1473-1(b)(1) de las Regulaciones.

Institución financiera extranjera (IFE). Una IFE implica a una entidad extranjera que se desempeña como una institución financiera.

Organización fiscalmente transparente. Una organización será tratada como fiscalmente transparente respecto de un ingreso por el cual se reclamen beneficios de tratados, en la medida que estos titulares de intereses consideren por separado y regularmente las porciones de ingreso abonadas a la organización, distribuidas o no.

Asimismo, los titulares de intereses deben determinar el carácter del ingreso como si proviniera directamente de las fuentes de las cuales la organización percibe sus ingresos. Por ejemplo, las sociedades, los fondos fiduciarios comunes, y los fideicomisos simples o los fideicomisos garantés suelen considerarse fiscalmente transparentes respecto de los ingresos percibidos por ellos.

Organización con transparencia fiscal. Una organización con transparencia fiscal es una sociedad extranjera (diferente a una sociedad de retención extranjera), un fideicomiso simple extranjero o fideicomiso de otorgante extranjero (diferente a un fideicomiso de retención extranjero) o, para pagos sobre los cuales se solicita una tasa reducida de retención, o una exención de retención, conforme a un tratado sobre impuesto a la renta, una organización a la que la jurisdicción del titular de un interés pueda considerar fiscalmente transparente respecto del pago.

Extranjero. Una persona extranjera incluye a una corporación extranjera, una sociedad extranjera, un fideicomiso extranjero, un patrimonio sucesorio extranjero, y cualquier otra persona que no sea una persona estadounidense. Asimismo, incluye a una sucursal u oficina extranjera de una institución financiera estadounidense u organización habilitante estadounidense si la sucursal extranjera es un intermediario habilitado. Generalmente, el pago a una sucursal estadounidense de un extranjero es un pago a un extranjero.

GIIN (Número de identificación del intermediario global). El término GIIN es la sigla en inglés de "número de identificación del intermediario global". Un GIIN es el número de identificación que se asigna a una organización registrada ante el IRS a los fines del capítulo 4.

Organización híbrida. Una identidad híbrida es toda persona (que no sea un particular) que es tratada como fiscalmente transparente a los efectos de esta condición en virtud del Código, pero que no goza de ese mismo trato en el país con el cual los Estados Unidos hayan celebrado un tratado de impuesto a la renta. La condición de organización híbrida es relevante a la hora de solicitar los beneficios del tratado. Toda organización híbrida debe proporcionar su condición conforme al capítulo 4 si recibe un pago sujeto a retenciones.

Acuerdo intergubernamental (IGA, por su sigla en inglés). Acuerdo intergubernamental (IGA) significa un IGA Modelo 1 o Modelo 2. Para obtener una lista de jurisdicciones que se considera que tienen vigente un IGA Modelo 1 o 2, ingrese a www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx.

Un **IGA Modelo 1** es un acuerdo entre los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o una o más agencias para implementar la FATCA a través del reporte realizado por las IFE para el gobierno o la agencia, seguido por el intercambio automático de la información reportada ante el IRS. Una IFE en jurisdicción de un IGA Modelo 1 que reporta al gobierno de la jurisdicción sobre cuentas es conocida como una **IFE Modelo 1 que reporta**.

Un **IGA Modelo 2** es un acuerdo o arreglo entre EE. UU o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o

una o más agencias para implementar la FATCA a través del reporte realizado por las IFE directamente para el IRS, de conformidad con los requisitos de un acuerdo de IFE, y complementado por el intercambio de información entre el gobierno o la agencia extranjera y el IRS. Una IFE en jurisdicción de un IGA Modelo 2 que haya celebrado un acuerdo de IFE con respecto a una sucursal es una IFE participante, pero puede conocerse como **IFE Modelo 2 que reporta**.

El término "**IFE que reporta un IGA**" se refiere de manera conjunta a una IFE tanto Modelo 1 como Modelo 2 que reporta.

IFE no participante. Una IFE no participante significa una IFE que no es una IFE participante, una IFE considerada en regla, o un beneficiario efectivo exento.

IFE vinculada que no reporta IGA. Una IFE que no reporta un IGA es una IFE residente de, o ubicada o establecida en, una jurisdicción del IGA Modelo 1 o Modelo 2 que cumple con los requisitos de:

- una institución financiera que no reporta descrita en una categoría específica en el Anexo II del IGA Modelo 1 o Modelo 2;
- una IFE registrada y considerada en regla descrita en la sección 1.1471-5(f)(1)(i)(A) hasta (F) de las Regulaciones;
- una IFE certificada y considerada en regla descrita en la sección 1.1471-5(f)(2)(i) hasta (v) de las Regulaciones; o
- un beneficiario efectivo exento descrito en la sección 1.1471-6 de las Regulaciones.

IFE participante. Una IFE participante es una IFE que ha aceptado cumplir con los términos de un acuerdo de IFE con respecto a todas las sucursales de la IFE que no sea una sucursal que sea una IFE Modelo 2 que reporta o una sucursal estadounidense. El término "IFE participante" también incluye una IFE Modelo 2 que reporta y una sucursal intermedia calificada (QI, por su sigla en inglés) de una institución financiera de los Estados Unidos, a menos que dicha sucursal sea una IFE Modelo 1 que reporta.

Beneficiario participante. Un beneficiario participante es toda persona que acepta una tarjeta de pago como pago, o un pago de una liquidadora externa para liquidar una transacción de red externa a efectos de la sección 6050W..

Beneficiario. En general, un beneficiario es una persona a la cual se le realiza un pago, independientemente de si tal persona es el beneficiario efectivo. Para los pagos hechos a una cuenta financiera, el beneficiario es, en general, el titular de la cuenta financiera. Consulte los artículos 1.1441-1(b)(2) y 1.1471-3(a)(3) de las Regulaciones.

Entidad liquidadora de pagos (PSE, por su sigla en inglés). Una entidad liquidadora de pagos es una entidad adquirente o una organización liquidadora externa. De conformidad con la sección 6050W, se le suele requerir a una entidad liquidadora de pagos que informe los pagos hechos para cancelar transacciones con tarjeta de pago u operaciones de red externa. Sin embargo, no se le exige a la PSE que reporte pagos hechos a un beneficiario efectivo que esté documentado como extranjero con un formulario W-8 aplicable.

Intermediario calificado (en inglés, QI). Un intermediario calificado (en inglés, QI) es una persona que forma parte de un acuerdo con el IRS descrito en la sección 1.1441-1(e)(5)(iii) de las Regulaciones. Un **proveedor de derivados calificado (en inglés, QDD)** es un intermediario calificado que aceptó ciertos requisitos de retención y generación de informes de acuerdo con la sección 1.1441-1(e)(6) de las regulaciones.

Titular de cuenta recalitrante. Un titular de cuenta recalitrante incluye una entidad (que no sea una entidad que deba ser tratada como una IFE no participante) que no cumple con una solicitud de una IFE que mantiene la cuenta para documentación e información a fin de determinar si la cuenta es una cuenta estadounidense. Consulte la sección 1.1471-5(g) de las Regulaciones.

Organización híbrida inversa. Una organización híbrida inversa es toda persona (que no sea un particular) que no es considerada fiscalmente transparente según la legislación impositiva de los Estados Unidos, pero que es fiscalmente transparente conforme a la jurisdicción con la cual los Estados Unidos hayan celebrado un tratado de impuesto a la renta. Vea el formulario W-8IMY y sus instrucciones complementarias para obtener información acerca de una organización híbrida inversa que solicita beneficios del tratado en nombre de sus propietarios.

Persona estadounidense especificada. Una persona estadounidense especificada es cualquier persona estadounidense distinta de una persona identificada en el artículo 1.1473-1(c) Normas.

Titular estadounidense sustancial. Un propietario sustancial estadounidense (tal como se lo define en la sección 1.1473-1(b)) de las Regulaciones) es toda persona estadounidense que:

- Sea el titular, directo o indirecto, de más del 10 por ciento (por voto o valor) de las acciones de una corporación extranjera.
- Es propietario, ya sea forma directa o indirecta, de más del 10 por ciento de las ganancias o los intereses de capital de una corporación extranjera;
- Se trate como titular de cualquier parte de un fideicomiso extranjero conforme a los artículos 671 a 679.
- Tenga, directa o indirectamente, más de un 10 por ciento de intereses beneficiosos sobre un fideicomiso.

Persona estadounidense Una persona estadounidense se define en la sección 7701(a) (30), e incluye sociedades nacionales, corporaciones y fideicomisos.



Determinadas compañías de seguros extranjeras que emiten anualidades u que otorgan contratos de seguros de valor efectivo y que eligen ser consideradas persona estadounidense a los fines de impuestos federales, pero que no están autorizados a hacer negocios en los Estados Unidos y son consideradas IFE a los fines del capítulo 4. Sin embargo, para proporcionar al retenedor la documentación conforme a los capítulos 3 y 4, se le permite a dicha compañía de seguros utilizar el formulario W-9 para certificar su condición de persona estadounidense. Del mismo modo, se permite a una sucursal extranjera de una institución financiera de los EE. UU. (que no sea una sucursal que opera como intermediario calificado), considerada IFE

conforme a un IGA aplicable, utilizar el formulario W-9 para certificar su condición de persona estadounidense a los efectos de los capítulos 3 y 4.

Pago pasible de retención. Un pago pasible de retención se define en la sección 1.1473-1(a) de las Regulaciones. Para excepciones aplicables a la definición de un pago pasible de retención, consulte el artículo 1.1473-1(a)(4) Normas (por ejemplo, a ciertos pagos no financieros).

Retenedor. Es retenedor toda persona, estadounidense o extranjera, que posee facultades de control, recepción, custodia, disposición o pago de ingresos fijos, determinables, anuales y periódicos (FDAP, por su sigla en inglés) provenientes de fuentes estadounidenses sujeto a las retenciones indicadas en los capítulos 3 y 4. El retenedor puede ser un particular, una corporación, una sociedad, un fideicomiso, una partnership o cualquier otra entidad, que incluye (de manera no limitada) cualquier intermediario extranjero, sociedad extranjera, y sucursales estadounidenses de determinados bancos y compañías de seguros extranjeros.

A los efectos del artículo 1446, el retenedor es la sociedad que lleva a cabo las transacciones comerciales o los negocios en los Estados Unidos. En el caso de una sociedad que cotiza en Bolsa, el retenedor puede ser la sociedad, un mandatario con una participación en nombre de un extranjero, o ambos. Consulte los artículos 1.1446-1 a 1.1446-6 de las Regulaciones.

Instrucciones específicas

Sección I: Identificación del beneficiario efectivo

Línea 1. Ingrese su nombre. Si usted es una entidad o sucursal no considerada, no ingrese su razón social. En lugar de ello, ingrese el nombre legal de su propietario (o, si es una sucursal, la entidad de la que forma parte) (buscando entre múltiples entidades no consideradas si corresponde). Sin embargo, si usted es una organización no considerada y, a su vez, una organización híbrida que hace un reclamo sobre un tratado, lea la sección *Organizaciones híbridas* en las *Instrucciones especiales*, que figura más adelante.



Si es un titular de cuenta que le proporciona este formulario a una IFE únicamente a efectos de registrarse como titular de cuenta y no recibe un pago pasible de retención o una suma reportable (como se define en la sección 1.1441-1(e)(3)(vi)) de las Regulaciones, usted debería completar la Parte I al sustituir las referencias de “beneficiario efectivo” por “titular de cuenta”.



El titular designado en la cuenta no es necesariamente el titular de cuenta a efectos del capítulo 4. Consulte Definiciones anteriormente o, para una cuenta mantenida por una IFE cubierta por un IGA Modelo 1 o Modelo 2 con respecto a la cuenta, la definición de titular de cuenta en un IGA aplicable para determinar si usted es el titular de cuenta. Si usted posee una cuenta con una IFE y no está seguro si la definición de

"titular de cuenta" en virtud de un IGA es aplicable a su cuenta, consulte con la IFE que solicita este formulario.

Línea 2. Si usted es una corporación, ingrese su país de constitución. Si usted es otro tipo de organización, ingrese el país bajo cuya legislación se creó, constituyó o está regulada.

Línea 3. Si usted es una organización no considerada que recibe un pago que se puede retener, ingrese su nombre en la línea 3, si: 1) se ha registrado ante el IRS y se le ha asignado un GIIN asociado con la razón social de una organización no considerada; 2) es una IFE Modelo 1 que reporta o una IFE Modelo 2 que reporta; y 3) no es una organización híbrida que utiliza este formulario para solicitar beneficios del tratado.



Si no se le solicita que proporcione la razón social de la organización no considerada, podrá informar al retenedor que usted es una organización no considerada que recibe un pago o mantiene una cuenta, indicando en la línea 10 el nombre de la organización no considerada. Si desea informar el nombre de una organización no considerada que mantiene una cuenta con el retenedor que solicita este formulario solo a efectos de información (es decir, la organización no considerada no se registra en la línea 1 o en la Parte II de este formulario), puede ingresar el nombre de la organización no considerada en la línea 3.

Línea 4. Marque el único casillero que corresponda. Al marcar un casillero, usted declara que califica para la clasificación indicada. Usted debe marcar el casillero que representa su clasificación (por ejemplo, corporación, sociedad, fideicomiso, patrimonio sucesorio, etc.) según los principios impositivos de los Estados Unidos (no según las leyes del país del tratado). Si está proporcionando el Formulario W-8BEN-E a una IFE solo a efectos de registrarse para los propósitos del capítulo 4 como titular de una cuenta mantenida por una IFE, no tiene que completar la línea 4.

Si usted es una sociedad, organización no considerada, fideicomiso simple o fideicomiso de otorgante que recibe un pago por el cual la organización reclama beneficios del tratado, usted debe marcar el casillero "Sociedad", "Organización no considerada", "Fideicomiso simple" o "Fideicomiso de otorgante". En tal caso, debe marcar también el casillero "Sí" para indicar que usted es una organización híbrida que solicita beneficios del tratado. Solo puede marcar la casilla de "no" si: (1) usted es una organización no considerada, sociedad, fideicomiso de otorgante o fideicomiso simple y está usando el formulario solo a efectos de documentarse como titular de cuenta de una IFE, y el formulario no está asociado con un pago que se puede retener o un monto que se puede informar; o (2) usted está utilizando este formulario solo a efectos de documentar su condición como el beneficiario participante para los propósitos de la sección 6050W. En dichos casos, usted no necesita completar la línea 4, pero puede marcar la casilla "no" si elige completarla. También puede utilizar el Formulario W-8IMY para registrarse como titular de cuenta de una IFE.



Únicamente las organizaciones exentas de impuestos según el artículo 501(c) deben marcar el casillero "Organización exenta de impuestos"

para los efectos de la línea 4. Dichas organizaciones deberían utilizar el formulario W-8BEN-E solo si solicitan una tasa reducida de retención en virtud de un tratado impositivo de renta o una excepción del Código que no sea la sección 501(c), o si están utilizando este formulario solo a efectos de documentarse como titulares de cuenta con una IFE. Sin embargo, si usted es una fundación privada, debería marcar "Fundación privada" en lugar de "Organización exenta de impuestos".

Línea 5. Marque el casillero que aplica a su condición según el capítulo 4. Se le pedirá que declare una condición según el capítulo 4 en este formulario únicamente si usted es beneficiario de un pago sujeto a retenciones, o si pretende documentar la condición de una cuenta financiera que mantiene con una IFE que solicita ese formulario. Al marcar un casillero de esta línea, usted declara que califica para esta clasificación en su país de residencia.



Para la mayoría de las condiciones del capítulo 4, debe completar una línea adicional en este formulario que certifique que cumple con las condiciones de la condición indicada en la línea 5. Complete la parte requerida de este formulario antes de firmarlo y entregarlo al retenedor. Consulte la sección Organizaciones que presentan certificaciones conforme a un IGA aplicable según Instrucciones especiales, que figura más adelante.

IFE alcanzadas por un IGA y organizaciones relacionadas

Una IFE que reporta un IGA y reside en una jurisdicción alcanzada por un IGA Modelo 1, o que se encuentra regulada por sus leyes, debe marcar la opción "IFE Modelo 1 que reporta". Una IFE que reporta y reside en una jurisdicción alcanzada por un IGA Modelo 2, o que se encuentra regulada por sus leyes, debe marcar el casillero "IFE Modelo 2 que reporta". Si usted es una IFE registrada y considerada en regla según un IGA vigente, debe marcar la opción "IFE que no reporta un IGA" en vez de "IFE registrada y considerada en regla" y brindar su GIIN.

En general, si usted es una IFE que no reporta un IGA según un IGA vigente, debe marcar la opción "IFE que no reporta un IGA" incluso si cumple con los requisitos para una condición considerada en regla o si es un beneficiario efectivo exento en virtud de las regulaciones del capítulo 4. En dicho caso, tampoco debería marcar su condición aplicable en virtud de las regulaciones, sino que debería brindar su GIIN en la línea 9, si corresponde. Si usted es una IFE documentada por el titular que es tratada como una IFE que no reporta bajo un IGA conforme a un IGA aplicable, debe marcar "IFE documentada por el titular" y completar la Sección X.

Una IFE que está relacionada con una IFE que reporta IGA y que se considera una IFE no participante en su país de residencia debería marcar "IFE no participante" en la línea 5.

Si usted es una IFE en una jurisdicción que se considera que posee un IGA en efecto, no debería

marcar "IFE participante", sino marcar "IFE Modelo 1 que se reporta" o "IFE Modelo 2 que se reporta", según corresponda. Ingrese a www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCAArchive.aspx para obtener una lista de las jurisdicciones que se considera que tienen un IGA vigente.

Organizaciones sin fines de lucro cubiertas por un IGA

Si usted es una organización sin fines de lucro establecida y mantenida en una jurisdicción que se considera que tiene un IGA en vigencia y si cumple con la definición de "NFFE activa" en virtud del Anexo I del IGA correspondiente, no debería marcar un casillero en la línea 5 en caso de que esté proporcionando este formulario a una IFE a efectos de registrarse como titular de cuenta. En cambio, debería proporcionar una certificación de su condición en virtud del IGA. Consulte la sección *Organizaciones que presentan certificaciones conforme a un IGA aplicable según Instrucciones especiales*, que figura más adelante.

Cuenta que no es una cuenta financiera

Si está presentando este formulario para documentar una cuenta que posee con una IFE que no es una cuenta financiera en virtud de la sección 1.1471-5(b)(2) de las Regulaciones, marque la casilla "Cuenta que no es una cuenta financiera" en la línea 5.

Línea 6. Ingrese la dirección de residencia permanente de la organización que figura en la línea 1. Su domicilio de residencia permanente es la dirección en el país donde solicita ser residente a los efectos del impuesto a la renta de ese país. Si presenta el formulario W-8BEN-E para solicitar una reducción en la tasa de retención, o una exención de esta conforme a un tratado de impuesto a la renta, debe determinar su residencia de la forma que exija el tratado. No ingrese la dirección de una institución financiera (a menos que sea una institución financiera que declara su propia dirección), una casilla de correo postal, o una dirección utilizada exclusivamente con fines postales, salvo que sea la única dirección que utiliza y que figura en sus documentos constitutivos (es decir, su domicilio declarado). Si no posee residencia fiscal en ningún país, su residencia permanente será el lugar donde se encuentra su casa matriz.

Línea 7. Ingrese su dirección postal únicamente si difiere de la dirección en la línea 6.

Línea 8. Ingrese su número de Identificación del empleador (EIN, por su sigla en inglés) de los Estados Unidos. Un número de identificación del empleador (NIE) es un número de identificación tributaria (en inglés, TIN) para las organizaciones. Si no posee una EIN de EE. UU., solicite una en el formulario SS-4, Solicitud para identificación del empleador, si necesita obtener un TIN de EE. UU.

A un socio de una sociedad que realiza transacciones comerciales en los Estados Unidos probablemente se le asignen ingresos impositivos efectivamente vinculados. Se le requerirá al socio que presente una declaración federal de impuestos de los Estados Unidos, quien deberá contar con un TIN.

Usted debe presentar un TIN de EE. UU. si:

- Solicita una exención de retención conforme al artículo 871(f) para ciertas anualidades recibidas en virtud de planes calificados, p
- solicita beneficios de conformidad con un tratado sobre impuesto a la renta y no ha consignado un TIN en la línea 9b.

Sin embargo, no se le requerirá que consigne un TIN para solicitar beneficios del tratado respecto de los siguientes ingresos:

- Dividendos y acciones y obligaciones de deuda que se comercializan activamente;
- Dividendos de cualquier valor reembolsable emitido por una compañía de inversiones registrada conforme a la Ley de Compañías de Inversión de 1940 (fondos de inversión);
- Dividendos, intereses o regalías de las unidades con derecho de usufructo en una compañía de fondos de inversión que cotizan (o que cotizaron tras su emisión) en Bolsa y que se encuentran registrados ante la SEC conforme a la Ley de Títulos Valores de 1933; e
- ingresos vinculados con préstamos de cualquiera de los valores mencionados.

Consulte la sección 1.1441-1(e)(4)(vii) de las Regulaciones para otras circunstancias cuando necesite brindar un TIN de EE. UU.



Si necesita un número de identificación del empleador, lo invitamos a presentar un formulario en línea en vez de enviar un formulario SS-4 impreso. Para obtener más información, visite IRS.gov/EIN.

Línea 9a. Si usted es una IFE, una IFE considerada en regla (incluida una IFE patrocinada descrita en las regulaciones de Tesorería), una IFE Modelo 1 que reporta, una IFE Modelo 2 que reporta, una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa, fiduciario de un fideicomiso documentado que es una persona extranjera que presenta este formulario para el fideicomiso, o una institución no financiera extranjera patrocinada que reporta en forma directa, se le requerirá que ingrese su GIIN (respecto de su país de residencia) en la línea 9a. Si usted es fiduciario de un fideicomiso documentado y es una persona extranjera, debería proporcionar el GIIN que recibió cuando se registró como IFE participante o IFE Modelo 1 que reporta. Si su sucursal recibe el pago y se le pide que se identifique en la Sección II, usted no tendrá que proporcionar GIIN en la línea 9a. En su lugar, proporcione el número de identificación de la sucursal (si corresponde) en la línea 13.

Debe proporcionar su GIIN en la línea 9 si usted es una IFE que no reporta bajo un IGA que es (1) tratada como registrada y en regla en virtud del Anexo II para una IGA Modelo 2 correspondiente; o (2) una IFE registrada y considerada en regla en virtud de la sección 1.1471-5(f)(1) de las Regulaciones.



Si usted está registrándose ante el IRS como una IFE participante, una IFE considerada en regla (incluida una IFE patrocinada), una IFE Modelo 1 que reporta, una IFE Modelo 2 que reporta, una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa, una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada, o una IFE que no reporta un IGA pero

no ha recibido un GIIN, puede completar esta línea escribiendo "solicitado". Sin embargo, la persona que le solicita este formulario debe recibir y verificar su GIIN en un plazo de 90 días.

Línea 9b. Si está proporcionando este Formulario W-8BEN-E para registrarse como un titular de cuenta con respecto a una cuenta financiera (como se define en la sección de Normas 1.1471-5(b)) que usted mantiene en una oficina estadounidense de una institución financiera (incluida una sucursal estadounidense de una IFE) y recibe ingresos de fuentes estadounidenses reportables en un Formulario 1042-S asociado con este formulario, **debe** brindar el TIN emitido a usted por la jurisdicción en la cual tiene domicilio fiscal identificado en la línea 6, salvo que:

- no haya recibido un TIN (incluso si la jurisdicción no emite TIN); o
- se identifique correctamente como un gobierno, un banco emisor central o una organización internacional en la línea 4, o resida en una posesión de los EE. UU.

Si está proporcionando este formulario para documentar una cuenta financiera descrita anteriormente pero no ingresa un TIN en la línea 9b, y no es un gobierno, un banco emisor central, una organización internacional o un residente de una posesión estadounidense, debe darle al retenedor una explicación de por qué no recibió un TIN. Para esto, una explicación es una declaración de que no tiene la obligación legal de obtener un TIN en su jurisdicción de domicilio fiscal. La explicación puede redactarse en la línea 9b, en los márgenes del formulario o en una declaración adjunta separada relacionada con el formulario. Si redacta la explicación en la línea 9b, debe acortarlo a "sin obligación legal". No escriba "no corresponde".

Además, si no está utilizando este formulario para documentar una cuenta financiera descrita más arriba, puede proporcionar el TIN emitido a usted por la jurisdicción de su domicilio fiscal en la línea 9b para solicitar los beneficios del tratado (en lugar de proporcionar un TIN estadounidense en la línea 6b, si se requiere).



Las líneas 9a y 9b deberían ajustar el GIIN o el TIN extranjero, según corresponda. Puede necesitar usar una fuente más pequeña cuando complete el formulario. Si el GIIN o TIN extranjero no entra en el espacio provisto, puede brindar un GIIN o TIN extranjero que esté indicado y claramente identificado en otro lugar en el formulario, o en una hoja adjunta separada, siempre y cuando se identifique claramente que el GIIN o TIN extranjero se proporciona con respecto a la línea 9a o 9b, respectivamente. Por ejemplo, un GIIN escrito a mano ubicado fuera de la línea 9a con una flecha correspondiente apuntando a la línea 9a es un GIIN adecuadamente proporcionado para este propósito.

Línea 10. Usted o el retenedor o IFE puede utilizar esta línea a los efectos de incluir cualquier información de referencia que sirva al agente o institución financiera de retención para identificar al beneficiario efectivo. Por ejemplo, los retenedores a quienes se les requiere asociar el formulario W-8BEN-E con un formulario W-8IMY en particular, quizás deseen usar la línea 10 para colocar un

número o código de referencia que aclarará la partnership. Usted también puede querer usar la línea 10 para incluir el número de la cuenta para el cual presenta el formulario. Si usted es el propietario único extranjero de una organización no considerada, puede utilizar la línea 10 para informar al retenedor que la cuenta en la cual se realiza el pago o se lo acredita se encuentra a nombre de la organización no considerada (a menos que se requiera consignar el nombre de la organización no considerada en la línea 3).

También puede utilizar la línea 10 para identificar la renta proveniente de un contrato de capital nominal que no se encuentre efectivamente vinculada al desarrollo de un negocio o actividad comercial en los Estados Unidos.

Sección II: Organización no considerada o sucursal que recibe el pago

Complete la Sección II para una organización no considerada que posee su propio GIIN y está recibiendo un pago que puede retenerse, o para una sucursal (incluida una sucursal que sea una organización considerada y que no tenga un GIIN) que opera en una jurisdicción que no es el país de residencia indicado en la línea 2. Por ejemplo, supongamos que ABC Co., que es una IFE participante que reside en el País A, opera a través de una sucursal en el País B (que es una jurisdicción de IGA Modelo 1) y la sucursal es considerada una IFE Modelo 1 que reporta en los términos del IGA Modelo 1 del País B. ABC Co. no debe ingresar su número de identificación del intermediario global en la línea 9, y la sucursal del País B debe completar esta Sección II identificándose como una IFE de IGA Modelo 1 que reporta, y consignando su GIIN en la línea 13. Si la sucursal del País B que recibe el pago es una organización no considerada, se le podrá requerir que suministre su razón social en la línea 3.



Si la organización no considerada que recibe un pago que se puede retener posee su propio GIIN, debería completarse la Sección II independientemente de si se encuentra en el mismo país que el único propietario identificado en la Sección I.

Si posee múltiples sucursales/organizaciones no consideradas que reciben pagos del mismo retenedor y la información en la Parte I es la misma para cada sucursal/organización no considerada que recibirá pagos, un retenedor puede aceptar un único Formulario W-8BEN-E por parte de usted con un cronograma adjunto que incluya toda la información de la Parte II para cada sucursal/organización no considerada, en lugar de Formularios W-8BEN-E separados para identificar a cada sucursal/organización no considerada que recibe pagos asociados con el formulario y una distribución del pago para cada una de ellas.

Línea 11. Marque el único casillero que corresponda. Si ningún casillero corresponde a la organización no considerada, no es necesario que complete esta parte. Si marca IFE Modelo 1 que reporta, IFE Modelo 2 que reporta o IFE participante, debe completar la línea 12 (ver debajo). Si su sucursal es una sucursal de una IFE que

reporta un IGA que no puede cumplir con los requisitos de un IGA aplicable o las regulaciones conforme al capítulo 4 (una organización relacionada), debe marcar "Sucursal tratada como IFE no participante".

Línea 12. Ingrese la dirección de la sucursal u organización no considerada.

Línea 13. Si usted es una IFE Modelo 1 que reporta, una IFE Modelo 2 que reporta, o una IFE participante, debe ingresar en la línea 13 el GIIN de la sucursal que recibe el pago. Si usted es una organización no considerada que completó la línea 3 de la Sección I de este formulario, y recibe pagos vinculados con él, ingrese su GIIN. No ingrese su GIIN en la línea 9. Si usted es una sucursal estadounidense, ingrese un GIIN aplicable a cualquier otra sucursal de la IFE (inclusive en su país de residencia).



Si se encuentra en el proceso de registrar su sucursal con el IRS pero no recibió un GIIN, puede completar esta línea escribiendo "solicitado". Sin embargo, la persona que le solicita este formulario debe recibir y verificar su GIIN en un plazo de 90 días.

Sección III: Solicitud de aplicación de los beneficios del tratado

Línea 14a. Si usted solicita la reducción de la tasa de retención o la exención de las retenciones de conformidad con un tratado sobre impuesto a la renta, debe ingresar el país del cual usted sea residente a los fines de un tratado sobre impuesto a la renta, y marcar el casillero para certificar que es un residente de ese país.

Línea 14b. Si usted solicita la reducción de la tasa de retención o la exención de las retenciones de conformidad con un tratado sobre impuesto a la renta, debe marcar el casillero para certificar que:

- deriva la renta por la cual se reclaman beneficios de tratados, y
- cumple con la disposición del tratado que limita los beneficios, si hubiera.

Un ingreso puede ser recibido por una organización, por los titulares de intereses en dicha organización o, en ciertas circunstancias, ambos pueden derivar una renta. Una renta abonada a una organización se considera derivada por la organización únicamente si esta no goza de transparencia fiscal, conforme a las leyes de la jurisdicción de la organización con respecto a tal ingreso. Toda renta abonada a una organización deberá considerarse derivada por el titular del interés únicamente si:

- El titular del interés no es fiscalmente transparente en su jurisdicción respecto de la renta, y
- la organización se considera fiscalmente transparente de conformidad con las leyes de la jurisdicción del titular del interés respecto de la renta. Todo ingreso pagado directamente a un tipo de organización específicamente identificada en un tratado como residente de una jurisdicción del tratado se considerará derivado por un residente de la jurisdicción de ese tratado.

Cláusulas de limitación de beneficios en los Convenios para evitar la doble imposición. Si es residente de un país extranjero que celebró un tratado

impositivo de renta con Estados Unidos que contiene un artículo sobre limitación de beneficios (LDB), debe completar una de las casillas de verificación en la línea 14b. Solo puede marcar una casilla si el artículo sobre limitación de beneficios en ese tratado incluye una disposición que corresponde a la casilla de verificación en la cual se está basando para solicitar beneficios del tratado. Un tratado particular puede no incluir todos los tipos de prueba para los que se brinda una casilla de verificación. Por ejemplo, "Compañía que cumple con la prueba de beneficios derivados" generalmente no está disponible para una compañía que reside en un país del tratado y que no es miembro de la UE, AEE, o NAFTA. Además, cada artículo sobre LDB del tratado que contenga una prueba específica enumerada debajo puede contar con requisitos particulares que deben cumplirse, los cuales difieren de los requisitos en otro tratado con respecto a la misma prueba. En consecuencia, debe marcar el artículo sobre LOB del tratado relevante para los requisitos particulares asociados con cada prueba. En general, solo una casilla de verificación sobre LOB se requiere para solicitar una exención del tratado, incluso si más de una casilla de verificación bastara para solicitar los beneficios del tratado para esa partida de renta.

Cada prueba está resumida debajo para su conveniencia general, pero puede no basarse para hacer una determinación final sobre el hecho de que usted cumple con la prueba de LDB. En lugar de eso, debe marcar el texto del artículo de LDB en sí para determinar qué pruebas están disponibles en virtud de ese tratado y los requisitos particulares de ellas. Consulte la Tabla 4, Limitación de beneficios, en [IRS.gov/Individuals/International-Taxpayers/Tax-Treaty-Tables](https://www.irs.gov/Individuals/International-Taxpayers/Tax-Treaty-Tables) para obtener un resumen de las pruebas principales dentro del artículo de Limitación de beneficios que son relevantes para documentar la solicitud de cualquier organización para los beneficios del tratado.

- Gobierno: esta prueba se cumple si la organización es el estado contratante, la subdivisión política o la autoridad local.
- Fideicomiso o fondo de pensiones exento de impuestos: esta prueba generalmente requiere que más de la mitad de los beneficiarios o los participantes del fideicomiso o el fondo sean residentes del país de residencia del fideicomiso o el fondo en sí.
- Otra organización exenta de impuestos: esta prueba generalmente requiere que más de la mitad de los beneficiarios, miembros o participantes de organizaciones religiosas, caritativas, científicas, artísticas, culturales o educativas sean residentes del país de residencia de la organización.
- Sociedad que cotiza en bolsa: esta prueba generalmente requiere que la clase principal de acciones de la sociedad se comercialice principal y regularmente en una bolsa de valores reconocida en su país de residencia, mientras otros tratados pueden permitir la comercialización en Estados Unidos o el país del tratado o en ciertos países terceros, si el lugar principal de administración es el país de residencia.
- Subsidiaria de sociedad que cotiza en bolsa: esta prueba generalmente requiere que más del 50 % del voto y valor de las acciones de la compañía tengan titularidad,

directa o indirecta, de cinco compañías o menos que sean sociedades que cotizan en bolsa y que cumplan con la prueba de sociedades que cotizan en bolsa, siempre que todas las compañías en la cadena de titularidad sean residentes en Estados Unidos o el mismo país de residencia de la subsidiaria.

- Compañía que cumple con la prueba de titularidad y erosión de la base: esta prueba generalmente requiere que más del 50 % del voto y valor de las acciones de la compañía tengan titularidad, directa o indirecta, de individuos, gobiernos, entidades exentas de impuestos y sociedades que cotizan en bolsa que residan en el mismo país de la compañía, siempre que todas las compañías en la cadena de titularidad sean residentes en el mismo país de residencia, y menos del 50 % de los ingresos brutos de la compañía se devenguen o paguen, directa o indirectamente, a personas que no serían buenos accionistas a los efectos de la prueba de titularidad.
- Compañía que cumple con la prueba de beneficios derivados: esta prueba generalmente está limitada a tratados de países de NAFTA, UE y AEE, y puede aplicarse a todos los beneficios o solo a determinadas partidas de renta (interés, dividendos y regalías). Generalmente, requiere que más del 95 % del voto y valor agregado de las acciones de la compañías tengan la titularidad, directa o indirecta, de siete beneficiarios equivalentes o menos (propietarios finales residentes en un país de UE, AEE o NAFTA y autorizados para obtener beneficios idénticos en virtud de su propio tratado con Estados Unidos de acuerdo con una de las pruebas de titularidad incluidas en el artículo de LDB (que no sea la prueba de titularidad de acciones y erosión de la base)). Además, esta prueba requiere que menos del 50 % de los ingresos brutos de la compañía se devenguen o paguen, directa o indirectamente, a personas que no serían beneficiarios equivalentes.
- Compañía con una partida de renta que cumple con la prueba de comercio activo o negocio: esta prueba generalmente requiere que la compañía participe en comercio activo o negocio en su país de residencia, que sus actividades en ese país sean sustanciales en relación con sus actividades en EE. UU., si el pagador es una parte relacionada, y que la renta se derive en conexión con, o inherentes a, ese comercio o negocio.
- Determinación discrecional favorable recibida: esta prueba requiere que la compañía obtenga una determinación favorable que otorgue beneficios de la autoridad estadounidense competente que, a pesar de que la compañía no cumpla con una prueba de LDB con objetivos específicos en el tratado aplicable, a pesar de ello puede solicitar los beneficios pedidos. Salvo que un tratado o una explicación técnica indique específicamente lo contrario, no puede solicitar beneficios discrecionales mientras su solicitud de beneficios discrecionales esté pendiente.
- Otras: para otras pruebas de LDB que no se indican anteriormente (p. ej., prueba de la sede central). Identifique la otra prueba que prevalece, o ingrese N/C si el tratado no posee un artículo sobre LDB. Por ejemplo, si cumple con la prueba de la sede central en virtud del tratado impositivo de renta entre Estados Unidos y Países Bajos, debería escribir "Prueba de la sede central, artículo 26 (5)" en el espacio provisto.

Si una organización solicita beneficios de tratados en su propio nombre, debe completar el formulario W-8BEN-E. Si el titular de un interés en una organización considerada fiscalmente transparente dentro de su jurisdicción solicita beneficios de tratados, el titular del interés deberá completar el formulario W-8BEN (si es un particular) o el formulario W-8BEN-E (si es una organización) en nombre propio como residente del tratado en cuestión, y la organización fiscalmente transparente deberá asociar el formulario W-8BEN o W-8BEN-E del titular del interés con un formulario W-8IMY que haya completado la organización fiscalmente transparente (consulte la sección *Organizaciones híbridas en Instrucciones especiales*, que figura más adelante).



Un tratado sobre impuesto a la renta puede no aplicar para reducir el monto de cualquier impuesto sobre una renta recibida por una organización considerada una corporación nacional con fines impositivos en los Estados Unidos. En consecuencia, ninguna corporación nacional ni sus accionistas serán beneficiarios de una reducción del impuesto a la renta de los EE. UU. sobre una renta que la corporación haya recibido de fuentes estadounidenses.



Si usted es una organización que deriva la renta como residente de un país miembro de un tratado, puede marcar este casillero si el tratado sobre impuesto a la renta vigente no contiene una disposición de "limitación de los beneficios".

Línea 14c. Si usted es una sociedad extranjera que solicita beneficios del tratado en virtud de un tratado impositivo de renta que entró en vigencia antes del 1 de enero de 1987 (y no se ha renegociado) en (1) una fuente de ingresos por dividendos de EE. UU. pagados a usted por otra sociedad extranjera o (2) una fuente de ingresos por intereses pagados a usted por un comercio o negocio estadounidense de otra sociedad extranjera, generalmente debe ser un "residente calificado" del país de un tratado. Consulte el artículo 884 para conocer la definición del interés abonado por un negocio o actividad comercial estadounidense de una corporación extranjera ("interés de sucursal") y otras normas aplicables.

En general, una corporación extranjera es un residente calificado de un país si se da alguno de los siguientes supuestos.

- Cumple con un 50% de la prueba de titularidad y erosión de la base.
- Comercializa principal y regularmente en un mercado de valores establecido en su país de residencia o los Estados Unidos.
- Desarrolla un negocio o actividad comercial activo en su país de residencia.
- El IRS emitió un dictamen clasificándola como un residente calificado. Consulte la sección 1.884-5 de las Regulaciones para conocer los requisitos que deben cumplirse para superar cada una de estas pruebas.



Si usted solicita beneficios de tratados de conformidad con un tratado sobre impuesto a la renta que ha entrado en vigencia luego del 31 de diciembre de 1986, no marque el casillero 14c. En su lugar, marque el casillero 14b.

Línea 15. La línea 15 debe utilizarse únicamente si solicita beneficios del tratado que requieren que usted cumpla condiciones no cubiertas por lo declarado en la línea 14 (u otras certificaciones en el formulario). Por lo general, esta línea no es aplicable a los beneficios de tratados solicitados conforme al artículo sobre intereses o dividendos (que no sean dividendos sujetos a una tasa preferencial basada en la titularidad) de un tratado u otro artículo sobre ingresos, salvo que ese artículo requiera representaciones adicionales. Por ejemplo, ciertos tratados permiten una tasa cero en los dividendos para determinados residentes calificados siempre que se cumplan los requisitos, como el porcentaje de titularidad, el período de titularidad y que el residente cumpla con una serie de pruebas de acuerdo con el artículo sobre LDB. Debería indicar el artículo y párrafo o subpárrafo específicos del tratado, según corresponda. También debería utilizar este espacio para establecer los requisitos que cumple en virtud del artículo identificado del tratado.

Los siguientes son ejemplos de personas que deben completar esta línea:

- Organizaciones exentas que reclaman beneficios de tratados de conformidad con los artículos sobre organizaciones exentas de los tratados con Canadá, México, Alemania y los Países Bajos.
- Corporaciones extranjeras que solicitan una tasa preferencial aplicable a dividendos por titularidad de un porcentaje específico de capital en la organización que abona el dividendo y tiene la titularidad de las acciones por un período de tiempo específico. Dichas personas deberían proporcionar el porcentaje de titularidad y el período de tiempo en el que fueron titulares de las acciones. Por ejemplo, de acuerdo con el tratado entre Estados Unidos e Italia, para solicitar el 5 % de la tasa de dividendos, la sociedad italiana debe poseer el 25 % de las acciones con derecho a voto por un período de 12 meses.

Asimismo, por ejemplo, si califica para, y solicita, una tasa cero en los pagos de dividendos en virtud del Artículo 10(3) del tratado impositivo de ingresos entre Estados Unidos y Alemania, debería completar la línea 15 con "Artículo 10(3)", "0" y "dividendos" en los espacios provistos. En el espacio provisto para una explicación, puede escribir que usted es el beneficiario efectivo de los dividendos, es residente de Alemania, tiene titularidad directa de las acciones, lo cual representa el 80 % o más del poder de votación de la compañía que paga los dividendos por el período de 12 meses que finaliza en la fecha en que se determina el derecho al dividendo, y que usted cumple con las condiciones del Artículo 28(2)(f)(aa) y (bb) y el Artículo 28(4) del tratado con respecto a los dividendos.

- Personas que reclaman beneficios de tratados sobre regalías si el tratado contiene tasas de retención diferentes para cada tipo de regalía.
- Personas que solicitan beneficios de tratados con un interés que no es la tasa generalmente aplicable. Por ejemplo, de acuerdo con el tratado entre Estados Unidos y Australia, la tasa de interés generalmente aplicable es del 10 % en virtud del Artículo 11(2). Sin embargo, el interés puede estar exento de retención si se cumplen las condiciones específicas establecidas en el Artículo 11(3).

Secciones IV a XXVIII: Certificación de condición conforme al capítulo 4

Solo debería completar una parte de la Parte IV a la XXVIII, lo cual certifica para su condición conforme al capítulo 4 (si se requiere). No se le pedirá que complete la certificación de condición conforme al capítulo 4 si usted no es beneficiario de un pago sujeto a retenciones, o si no es titular de una cuenta con una IFE que solicita este formulario. Identifique qué parte (si hay alguna) debe completar tomando como referencia el casillero que marcó en la línea 5. Una organización que selecciona una IFE no participante, una IFE participante, una IFE registrada considerada en regla (que no sea una IFE patrocinada), una IFE Modelo 1 que reporta, una IFE Modelo 2 que reporta, o una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa (que no sea una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada) en la línea 5 no tiene obligación de completar ninguna de las certificaciones que figuran las Secciones IV a XXVIII.

IGA. En lugar de las certificaciones contenidas en la Parte IV a la XXVIII del Formulario W-8BEN-E, en ciertos casos puede proporcionar una certificación alternativa a un retenedor. Consulte la sección *Organizaciones que presentan certificaciones conforme a un IGA aplicable según Instrucciones especiales*, que figura más adelante.

Sección IV: IFE patrocinada

Línea 16. Si usted es una IFE patrocinada descrita en la sección 1.1471-5(f)(1)(i)(F) de las Regulaciones, ingrese el nombre de la organización patrocinante que acordó cumplir la diligencia debida, generación de informes y obligaciones de retención (según corresponda) en representación de la IFE patrocinada identificada en la línea 1. Debe proporcionar su GIIIN en la línea 9.

Línea 17. Debe marcar el casillero correspondiente para certificar que usted es una organización de inversión patrocinada o una sociedad extranjera controlada y patrocinada (dentro del significado de la sección 957(a)) y que cumple con los demás requisitos relevantes para esta condición.

Sección V: Banco local certificado sin capacidad de registro y considerado en regla.

Línea 18. Si usted es un banco local certificado sin capacidad de registro y considerado en regla debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para la condición de entidad certificada y considerada en regla.

Sección VI: IFE certificada, considerada en regla y con cuentas de bajo valor únicamente

Línea 19. Si usted es una IFE certificada y considerada en regla solo con cuentas de bajo valor, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los

requisitos para la clasificación de entidad certificada y considerada en regla.

Sección VII: Vehículo de inversión cerrado, certificado, patrocinado y considerado en regla

Línea 20. Ingrese el nombre de su organización patrocinante que ha acordado cumplir con las obligaciones de diligencia debida, reporte, y retención de la organización identificada en la línea 1, como si la organización de la línea 1 fuera una IFE participante. También debe proporcionar el GIIN de la organización patrocinante en la línea 9a.

Línea 21. Si usted es un vehículo de inversión cerrado y patrocinado, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para la condición de entidad certificada y considerada en regla.

Sección VIII: Compañía de inversión de deuda con vida limitada, certificada y considerada en regla

Línea 22. Si usted es una entidad de inversión de deuda de vida limitada, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para la condición de entidad certificada y considerada en regla.

Sección IX: Determinadas entidades de inversión que no poseen cuentas financieras

Línea 23. Si usted es una IFE que es una institución financiera únicamente porque está descrito en la sección 1.1471-5(e)(4)(i)(A) de las Regulaciones y no mantiene cuentas financieras, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición considerada en regla.

Sección X: IFE documentada por propietario

Línea 24a. Si usted es una IFE documentada por el propietario, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de su condición y que presenta este formulario ante una institución financiera estadounidense, una IFE participante, una IFE Modelo 1 que reporta, o una IFE Modelo 2 que reporta que acuerda actuar como retenedor designado respecto de usted. Consulte la sección 1.1471-5(f)(3) de las Regulaciones para obtener más información acerca de una IFE documentada por el propietario, lo cual incluye con respecto a un retenedor designado.

Línea 24b. Marque la casilla para certificar que usted brindó o brindará la documentación establecida en las certificaciones, incluida la declaración del propietario de la IFE y la documentación válida para cada persona identificada en la declaración del propietario de la IFE descrita en la línea 24b.

Línea 24c. Marque el casillero para certificar que ha entregado o entregará la carta del auditor (en virtud de la

información que se solicita en la línea 24b) que cumple con los requisitos de esta línea.



Marque la línea 24b o la 24c. No marque ambos casilleros.

Línea 24d. Marque el casillero si no posee beneficiarios secundarios o clases designadas con beneficiarios no identificados. Si bien no se requiere esta certificación, una declaración que reporta del propietario que proporciona una IFE documentada por el propietario conservará su validez indefinidamente a los efectos del capítulo 4, de no producirse un cambio de circunstancias respecto de las obligaciones en el extranjero (tal como se define en la sección 1.6049-5(c)(1) de las Regulaciones), únicamente si se presenta esta certificación y el saldo de todas las cuentas propiedad de la IFE documentada por el propietario no excede \$1 000 000, a más tardar, el 30 de junio de 2014, o el último día calendario en que la cuenta permaneció abierta, y el último día de cada año natural precedente al pago, de conformidad con los principios de totalización de la sección 1.1471-5(b)(4)(iii) de las Regulaciones.

Sección XI: Distribuidor restringido

Línea 25a. Si usted es un distribuidor restringido, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición.

Líneas 25b y 25c. Marque el casillero correspondiente para certificar su condición. No marque ambos casilleros.



Un distribuidor restringido puede declarar únicamente respecto de una cuenta que mantenga en conexión con un acuerdo de distribución con un fondo restringido. Un distribuidor restringido que, en relación con dicho acuerdo de distribución, recibe un pago sujeto a las retenciones que indica el capítulo 3 o un pago sujeto a retenciones, debe completar el formulario W-8IMY y no este formulario, a menos que posea intereses vinculados con tal acuerdo en calidad de beneficiario propietario.

Sección XII: IFE que no reporta bajo un IGA

Línea 26. Marque el casillero para indicar que es tratado como IFE que no reporta bajo un IGA. Debe identificar el IGA ingresando el nombre de la jurisdicción que posee el IGA considerado en efecto con Estados Unidos, e indicar si es un IGA Modelo 1 o Modelo 2. Usted también debe proporcionar al retenedor la categoría específica de IFE descrita en el Anexo II del IGA. Al proporcionar la categoría específica de la IFE descrita en el Anexo II, deberá utilizar el lenguaje del Anexo II que describa mejor y con mayor detalle su condición. Por ejemplo, indique “organización de inversión con total titularidad de beneficiarios efectivos exentos” en lugar de “beneficiario efectivo exento”. Si usted es una IFE que no reporta un IGA que solicita una condición considerada en regla en virtud de las regulaciones, en lugar de eso, debe indicar en esta línea bajo qué sección de las regulaciones califica.

Si usted es una institución financiera que no reporta en virtud de un IGA aplicable porque califica como una IFE documentada por el propietario de acuerdo con las regulaciones, no marque “IFE que no reporta un IGA”.

En lugar de ello, debe marcar "IFE documentada por el propietario" y completar la Sección X en lugar de esta Sección XII.

Consulte las instrucciones para la línea 9a para cuando se requiere un GIIN para una IFE que no reporta bajo un IGA (incluido un fiduciario de un fideicomiso documentado que es una persona extranjera).

Parte XIII: gobierno extranjero, gobierno de una posesión estadounidense, o Banco Central emisor extranjero

Línea 27. Si usted es un gobierno extranjero o una subdivisión política de un gobierno extranjero (incluidos los organismos totalmente apropiados y sus dependencias), gobierno de una posesión de los Estados Unidos, o un banco central emisor extranjero (conforme a las definiciones de cada uno de ellos que figuran en la sección 1.1471-6 de las Regulaciones) debe marcar el casillero y certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición (incluso que no participa en el tipo de actividades comerciales financieras descritas en esta línea, salvo en la medida que lo permita la sección 1.1471-6(h)(2) de las Regulaciones).



Si usted es un gobierno extranjero o una subdivisión política de un gobierno extranjero (incluidos los organismos totalmente apropiados y sus dependencias), gobierno de una posesión de los Estados Unidos, o un banco central emisor extranjero, solo debería completar el formulario W-8BEN-E para pagos para los cuales no está solicitando la aplicabilidad de las secciones 115(2), 892 o 895; de lo contrario, debería utilizar el formulario W-8EXP.

Sección XIV: Organización internacional

Línea 28a. Marque este casillero para certificar que es una organización internacional descrita en la Sección 7701(a)(18).



Si usted es una organización que ha sido designada organización internacional por decreto ejecutivo (de conformidad con el Título 22 del Código de los EE. UU., 288 a 288f, inclusive), marque el casillero 28a. Sin embargo, si usted solicita una exención de retención a los efectos del capítulo 3, utilice el formulario W-8EXP.

Línea 28b. Si usted es una organización internacional diferente a una organización internacional descrita en la línea 28a, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta condición.

Sección XV: Planes de pensiones exentos

Líneas 29a, b, c, d, e, y f. Si usted es un plan de pensiones exento, debe marcar el casillero correspondiente para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición.

Sección XVI: Entidad adquirida íntegramente por beneficiarios efectivos exentos

Línea 30. Si usted es una entidad adquirida íntegramente por beneficiarios efectivos exentos, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición. Usted también debe proporcionar la documentación del propietario descrita en esta línea que establece que cada uno de sus propietarios directos o titulares de deuda de la entidad son un beneficiario efectivo descrito en la sección 1.1471-6(b) de las Regulaciones.

Sección XVII: Institución financiera del territorio

Línea 31. Si usted es una institución financiera del territorio, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición.

Sección XVIII: Entidad grupal no financiera exceptuada

Línea 32. Si usted es una entidad grupal no financiera exceptuada, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición.

Sección XIX: Compañía no financiera, nueva y exceptuada

Línea 33. Si usted es una compañía no financiera, nueva y exceptuada, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición. Usted además debe consignar la fecha de constitución o la fecha en que el Consejo aprobó una resolución (o medida equivalente) que aprueba una nueva línea comercial (que no puede ser la de una institución financiera o una institución no financiera extranjera pasiva).

Sección XX: Entidad no financiera exceptuada en estado de liquidación o quiebra

Línea 34. Si usted es una entidad grupal no financiera exceptuada en liquidación o quiebra, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición. También debe proporcionar la fecha en que presentó su plan de liquidación, plan de reorganización, o pedido de quiebra.

Sección XXI: Organización conforme al artículo 501(c)

Línea 35. Si usted es una organización que solicita la condición del capítulo 4 como una organización de la sección 501(c) conforme a la sección 1.1471-5(e) (5)(v) de las Regulaciones, debe marcar el casillero y consignar la fecha en que el IRS le emitió una carta de determinación, o proporcionar una copia de un dictamen del Consejo de los EE. UU. que certifique que usted califica para ser organización conforme a la sección 501(c)

(independientemente de si usted es una fundación privada extranjera).



Sin embargo, si usted es una organización conforme al artículo 501(c) que solicita una excepción de retención a los efectos del capítulo 3, utilice el formulario W-8EXP.

Sección XXII: Organización sin fines de lucro

Línea 36. Si usted es una organización sin fines de lucro (que no sea una organización que solicita la condición del capítulo 4 como una organización de la sección 501(c) conforme a la sección 1.1471-5(e)(5)(v) de las Regulaciones, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición.

Organización sin fines de lucro en virtud de un IGA. Si usted es una organización constituida y desarrollada en una jurisdicción en la cual se considera que existe un IGA vigente, y que se encuentra descrita en el Anexo I como organización sin fines de lucro que es una institución no financiera extranjera activa, consulte la sección *Organizaciones que presentan certificaciones conforme a un IGA aplicable según Instrucciones especiales*, que figura en las Instrucciones especiales más adelante.

Sección XXIII: Institución no financiera extranjera que cotiza en Bolsa o institución no financiera extranjera filial de una corporación que cotiza en Bolsa

Línea 37a. Si usted es una institución no financiera extranjera que cotiza en Bolsa debe marcar el casillero para certificar que no es una institución financiera y proporcionar el nombre del mercado de valores en el cual se comercializan sus acciones.

Línea 37b. Si usted es una institución no financiera extranjera que es miembro del mismo grupo afiliado expandido como organización estadounidense o extranjera que cotiza en bolsa debe marcar este casillero, proporcionar el nombre de la organización que cotiza en bolsa, e identificar el mercado de valores en el cual se comercializan las acciones. Consulte la sección 1.1472-1(c)(1)(i) de las Regulaciones para determinar si las acciones de una organización cotizan regularmente en un mercado de valores establecido (sustituyendo el término "Organización estadounidense" por "institución no financiera extranjera", según corresponda a los fines de comprobar si la organización cotiza en bolsa).

Sección XXIV: Institución no financiera extranjera de territorio exceptuado

Línea 38. Si usted es una NFFE del territorio, nueva y exenta, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación. Consulte la sección 1.1472-1(c)(1)(iii) de las Regulaciones para

conocer la definición de una institución no financiera extranjera de territorio exceptuado.

Sección XXV: Institución no financiera extranjera activa

Línea 39. Si usted es una institución no financiera extranjera activa, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos de esta condición, incluidas las pruebas de ingresos activos y pasivos descritas en la certificación para esta sección. A los efectos de aplicar esta prueba, el término "ingreso pasivo" incluye a los dividendos, intereses, alquileres, regalías, anualidades y otras formas específicas de ingreso pasivo. Consulte la sección 1.1472-1(c)(1)(iv)(A) de las Regulaciones para conocer detalles adicionales sobre la definición de ingreso pasivo. Además, consulte la sección 1.1472-1(c)(1)(iv)(B) de las Regulaciones para conocer las excepciones para la definición de ingreso pasivo para ciertos tipos de ingreso.

Sección XXVI: Institución no financiera extranjera pasiva

Línea 40a. Si usted es una institución no financiera extranjera pasiva debe marcar el casillero para certificar que no es una institución financiera, y que no está declarando su condición de institución no financiera extranjera que cotiza en bolsa, una filial de una institución no financiera extranjera de una compañía que cotiza en bolsa, una institución no financiera de territorio exceptuado, una institución no financiera extranjera activa, una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa, o una institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada.

Nota: si usted fuera una NFFE pasiva pero por el hecho de que es administrada por ciertos tipos de IFE (consulte la sección 1.1471-5(e)(4)(i)(B) de las Regulaciones), no debería completar la línea 40a porque se consideraría una institución financiera y no una NFFE pasiva.



Si usted es una institución no financiera extranjera que puede calificar como institución no financiera extranjera activa (u otra institución no financiera extranjera que se describe en otra parte de este formulario), aún así puede marcar la línea 40a y divulgar información de sus propietarios sustanciales de los Estados Unidos, o certificar que no posee propietarios sustanciales de los Estados Unidos.

Línea 40b. Marque este casillero para certificar que no posee propietarios sustanciales de los Estados Unidos.

Línea 40c. Si no marca el casillero y realiza una certificación en la línea 40b, debe marcar este casillero 40c y completar la Parte XXIX para identificar e indicar el nombre, la dirección y el TIN de cada uno de sus propietarios estadounidenses sustanciales.

Nota: si usted es una INFE que presenta el formulario W-8BEN-E a una IFE tratada como una IFE Modelo 1 que reporta o una IFE Modelo 2 que reporta, también puede utilizar la Sección XXIX para informar las personas estadounidenses controladoras (como se

define en un IGA aplicable). Las referencias de "personas estadounidenses controladoras" en esta sección y la XXIX se aplican solo si el formulario se brinda a una IFE tratada como una IFE Modelo 1 que reporta o una IFE Modelo 2 que reporta.

Sección XXVII: IFE interfilial exceptuada

Línea 41. Si usted es una IFE interafiliada exceptuada, debe marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación. Esta clasificación solo aplicará a una IFE interfilial exceptuada que posee cuentas corrientes descritas en la certificación para esta sección, y que se identifica ante la institución financiera que mantiene la cuenta corriente. Usted no califica para esta clasificación si recibe o realiza pagos sujetos a retenciones a una persona o de una persona diferente a un miembro de su grupo afiliado expandido, diferente a la institución depositaria que se describe en la oración anterior. Consulte la sección 1.1471-5(e)(5)(iv) de las Regulaciones para conocer todos los requisitos de esta condición.

Sección XXVIII: Institución no financiera extranjera que reporta en forma directa patrocinada

Líneas 42 y 43. Si usted es una NFFE patrocinada que reporta en forma directa, debe ingresar el nombre de la organización patrocinante en la línea 42 y marcar el casillero para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación. También debe proporcionar su GIIN en la línea 9a.

Parte XXIX: Propietarios estadounidenses sustanciales de INFE pasiva

Si en la Sección XXVI usted se identificó como una institución no financiera extranjera pasiva (lo cual incluye a una organización de inversión que sea una institución no financiera extranjera del territorio pero que no sea una institución no financiera extranjera de territorio exceptuado conforme a la sección 1.1472-1(c) de las Regulaciones) con uno o más propietarios sustanciales estadounidenses, debe identificar a cada uno de ellos. Consigne el nombre, la dirección y el TIN de cada propietario sustancial estadounidense en la columna pertinente. Puede adjuntar esta información a una declaración por separado, la cual quedará sujeta a la misma declaración de perjurio y otras declaraciones consignadas en la Sección XXX. Si está reportando personas estadounidenses controladoras (como se define en el IGA aplicable) a una IFE Modelo 1 o a una IFE Modelo 2 que reporta con la que mantiene una cuenta que solicita dicha información sobre titularidad con este formulario, puede utilizar este espacio o adjuntar una declaración separada para informar las personas mencionadas.

Sección XXX: Certificación

El formulario W-8BEN-E debe estar firmado y fechado por un representante u oficial autorizado del beneficiario propietario, beneficiario participante (a los fines del artículo 6050W), o un titular de cuenta de una IFE que solicita este formulario. Debe marcar el casillero para certificar que es legalmente capaz para firmar en nombre de la organización descrita en la línea 1 que es beneficiaria propietaria del ingreso. Si un representante completa el formulario W-8BEN-E en virtud de un poder debidamente otorgado, dicho formulario deberá estar acompañado por el poder en un formato adecuado o su correspondiente copia, que autorice específicamente al representante a confeccionar, firmar y presentar el formulario en nombre del otorgante. A tal fin, puede utilizarse el formulario 2848, "Poder y Declaración del Representante". El representante, así como también el beneficiario efectivo, beneficiario o titular de la cuenta (según corresponda), pueden ser responsables de las penalidades que deriven de presentar un formulario con errores, falso o fraudulento. Al firmar el formulario W-8BEN-E, el representante autorizado, oficial, o representante de la organización también acuerda presentar un nuevo formulario dentro de los 30 días posteriores al cambio de las circunstancias que vicien la exactitud del formulario.

Un retenedor puede permitirle presentar este formulario con una firma electrónica. La firma electrónica debe indicar que el formulario se firmó electrónicamente por una persona autorizada para hacerlo (por ejemplo, con un sello con la fecha y hora y una declaración de que el formulario ha sido firmado electrónicamente). Solo ingresar su nombre en la línea de firma no es una firma electrónica.

Transacciones de agentes o permutas. Los ingresos provenientes de transacciones con agentes o permutas se encuentran sujetos a las normas de reporte y retenciones de respaldo, a menos que se presente un formulario W-8BEN-E o formulario sustituto para notificar al agente o encargado que usted es un extranjero exento.

Usted es un extranjero exento durante un año natural en el cual:

- Es una corporación, sociedad, patrimonio sucesorio o fideicomiso extranjero y
- no se encuentra involucrado, ni planea involucrarse durante el año, en actividades comerciales o negocios en los Estados Unidos que generen ganancias efectivamente vinculadas de transacciones con agentes o permutas.

Instrucciones especiales

Organización híbrida que solicita beneficios de tratados

Si usted es una organización híbrida que solicita beneficios de tratados como residente en su propio nombre, podrá hacerlo en la medida que lo permita un tratado impositivo vigente. Debería completar este Formulario W-8BEN-E para solicitar los beneficios del tratado de la forma descrita en las instrucciones para la Parte III y completar la Parte I en la medida indicada a continuación. Tenga en cuenta que no debería completar la línea 5 indicando su condición conforme al capítulo 4, salvo que sea una organización no

considerada tratada como el beneficiario a los efectos del capítulo 4.

Si usted es una organización con transparencia fiscal que solicita beneficios del tratado en un pago que está sujeto a retenciones, también debe proporcionar un formulario W-8IMY junto con una declaración de retención (si se la solicita) que establezca la condición conforme al capítulo 4 de cada uno de los socios o propietarios. La información de distribución no es obligatoria en esta declaración de retención, salvo que uno o más socios o propietarios estén sujetos a la retención del capítulo 4 (como una IFE no participante). Si usted es una organización no considerada que solicita beneficios del tratado en un pago que es pasible de retención, salvo que sea tratado como el beneficiario a efectos del capítulo 4 y tenga su propio GIIN, su único propietario debería presentar el formulario W-8BEN-E o el formulario W-8BEN (según corresponda) al retenedor junto con este formulario. Usted o el retenedor puede utilizar la línea 10 para avisar al retenedor que asocie los dos formularios.

Línea 1. Ingrese su razón social (que determinará tomando como referencia su identidad legal en su país de constitución u origen).

Línea 2. Consigne el país bajo cuyas leyes fue creada, constituida o se encuentra regulada.

Línea 3. Deje esta línea en blanco. A los efectos de completar este formulario como una organización híbrida que solicita beneficios de tratados (lo cual incluye a una organización no considerada), se lo considerará beneficiario efectivo y deberá estar identificado en la línea 1.

Línea 4. Marque el casillero que corresponda entre las siguientes opciones: organización no considerada, sociedad, fideicomiso de otorgante, o fideicomiso simple. También debe marcar el casillero que indica que usted es una organización híbrida que solicita beneficios de tratados y completar la Sección III.

Línea 5. Deje esta línea en blanco, salvo en las circunstancias descritas más arriba.

Líneas 6, 7 y 8. Complete las líneas 6, 7 y 8, tal como se indicó anteriormente en las instrucciones específicas.

Línea 9b. Si su país de residencia con fines impositivos le ha emitido un número de identificación fiscal, ingréselo aquí. No ingrese el número de identificación fiscal de su/s propietario/s.

Línea 10. Esta línea de referencia se utiliza para asociar este formulario W-8BEN-E con otro certificado de retenciones aplicable o con otra documentación brindada a los fines del capítulo 4. Por ejemplo, si usted es una sociedad que solicita beneficios de tratado, probablemente necesite proporcionar información al retenedor para asociar este formulario W-8BEN-E con el formulario W-8IMY y la documentación del propietario que suministre con el fin de establecer la condición según el capítulo 4 de su/s propietario/s.

Debe completar las Secciones III y XXX de conformidad con las instrucciones específicas indicadas arriba. Complete la Sección II si corresponde.

Organizaciones híbridas inversas extranjeras

Una organización híbrida inversa extranjera debería presentar únicamente un formulario W-8BEN-E para pagos por los cuales no solicite beneficios de tratados en nombre de sus propietarios, y deberá proporcionar una condición conforme al capítulo 4 cuando reciba un pago sujeto a retenciones. Una organización híbrida inversa extranjera que solicita beneficios de tratados en nombre de sus propietarios debería presentar al retenedor el formulario W-8IMY (lo cual incluye su condición conforme al capítulo 4 cuando recibe un pago sujeto a retenciones) junto con una declaración de retenciones y los formularios W-8BEN o W-8BEN-E (o evidencia documental en la medida que se permita) en nombre de cada uno de los propietarios que solicita beneficios de tratados. Consulte el formulario W-8IMY y las instrucciones que lo acompañan para obtener más información.

Organizaciones que brindan certificaciones en virtud de un IGA aplicable

Una IFE en una jurisdicción del IGA con la cual tiene una cuenta puede proporcionarle una certificación de condición conforme al capítulo 4, que no sea la que figura en las Secciones IV a XXVIII, a fin de cumplir los requisitos de debida diligencia que establece un IGA aplicable. En tal caso, usted puede adjuntar la certificación alternativa para este formulario W-8BEN-E en lugar de completar una certificación que, de otro modo, se requiera en las Secciones IV a XXVIII en tanto: (1) usted determine que la certificación refleja de manera precisa su condición conforme al capítulo 4 o a un IGA aplicable; y (2) el retenedor le proporcione una declaración por escrito en la cual conste que se otorgó la certificación a los efectos de cumplir con los requisitos de debida diligencia como IFE participante o una IFE registrada y considerada en regla, de conformidad con un IGA aplicable. Por ejemplo, la organización A establecida en el país A mantiene una cuenta con una IFE en el país B. El país B posee un IGA Modelo 1 en vigor. La IFE en el país B puede solicitarle a la organización A que brinde una certificación de la condición del capítulo 4 según los términos del IGA del país B, a fin de cumplir con los requisitos de debida diligencia y documentación en virtud del IGA del país B.

También puede presentar junto con este formulario una certificación del IGA aplicable si está declarando su condición a los fines del capítulo 4 y según las definiciones provistas en un IGA aplicable, y su certificación identifica la jurisdicción en la cual se considera que existe un IGA vigente, y describe su condición como institución no financiera extranjera o IFE, según lo establece el IGA en vigencia. Sin embargo, si determina su condición conforme a un IGA aplicable como una INFE, aún deberá determinar si usted es una INFE exceptuada en virtud de las Regulaciones a fin de completar este formulario, salvo que se le brinde una certificación alternativa por parte de una IFE indicada en el párrafo anterior que cubra su certificación como INFE (como "INFE activa"), según se establezca en un IGA aplicable. Además, se le solicitará que cumpla con las condiciones de su condición conforme a la legislación de la jurisdicción del IGA al cual está sujeto si determina su condición en virtud de un IGA aplicable. Si no puede brindar certificaciones en las Secciones IV a

XXVIII, o si usted es una organización sin fines de lucro que cumple con la definición de "INFE activa" de acuerdo con el IGA aplicable, no marque una casilla en la línea 5. Sin embargo, si determina su condición conforme a las definiciones del IGA, y puede certificar una condición de conformidad con el capítulo 4 que se incluya en este formulario, no necesitará proporcionar las certificaciones descritas en este párrafo, a menos que así lo requiera la IFE a quien le presenta este formulario.

Todas las certificaciones proporcionadas conforme a un IGA vigente continúan sujetas a la pena de perjurio y otras certificaciones realizadas en la Sección XXX.

Organizaciones que proporcionan certificaciones alternativas o adicionales de conformidad con las normas

Si califica para una condición que no se muestra en este formulario, usted podrá adjuntar las certificaciones aplicables a esa condición de otro formulario W-8 en el cual aparezcan las certificaciones pertinentes. Si las certificaciones aplicables no aparecen en ningún formulario W-8 (si, por ejemplo, las nuevas regulaciones contemplan una condición adicional y este formulario no ha sido actualizado para incorporar la condición), entonces puede brindar un documento adjunto que certifique que usted califica para la condición aplicable indicada en un artículo determinado de las Regulaciones. Incluya una cita a la disposición correspondiente en las Regulaciones. Toda certificación se transformará en una parte integral de este formulario W-8BEN-E y su declaración estará sujeta a la pena de perjurio junto con las otras certificaciones que se consignan en la Sección XXX.

Notificación de la Ley sobre Reducción de Trámites.

Solicitamos que la información que se consigna en este formulario cumpla con la legislación sobre impuestos internos de los Estados Unidos. Se le requiere brindar la información. Necesitamos asegurarnos de que cumpla con estas leyes y que nos permita calcular y recaudar el monto correcto del impuesto.

No se le pedirá que proporcione la información solicitada dentro de un formulario que esté sujeto a la Ley sobre Reducción de Trámites, a menos que el formulario muestre un número de control emitido por la OMB válido. Deberán conservarse los libros o registros vinculados con un formulario o sus instrucciones, en tanto sus contenidos puedan resultar pertinentes en la administración de cualquier ley sobre impuestos internos. Por lo general, las declaraciones de impuestos y su información son confidenciales, tal como lo establece el artículo 6103.

El tiempo necesario para completar y presentar este formulario dependerá de las circunstancias particulares. El tiempo promedio estimado es de: **Registros**, 12 horas y 40 minutos; **Aprenda acerca de la ley o el formulario**, 4 horas y 17 minutos; **Preparación y envío del formulario**, 8 horas y 16 minutos.

Será un placer recibir sus comentarios sobre la exactitud de estas estimaciones de tiempo o las sugerencias que desee hacernos para simplificar este formulario. Puede enviarnos comentarios desde [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments). Puede escribir al Servicio de impuestos

internos, declaraciones de impuestos y publicaciones, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224. No envíe el formulario W-8IMY a esta oficina. Entrégueselo a su retenedor.
